

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 27

SERIE: 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O REPRESENTANTE DESIGNADO POR ÉSTA, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC PARA LLEVAR A CABO REPARACIONES, REHABILITACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE UN MÍNIMO DE CUARENTA (40) RESIDENCIAS AFECTADAS POR EL PASO DEL HURACÁN MARÍA, Y EXIMIRLOS DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PATENTE MUNICIPAL RELACIONADO A DICHOS PROYECTOS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán, entre otros los siguientes poderes:

(o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.*

(r) *Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal*

**POR CUANTO:** HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC presentó una propuesta al Municipio de Salinas, para establecer un acuerdo de colaboración para reparar un promedio de cuarenta (40) residencias afectadas por el Huracán María.

**POR CUANTO:** HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC es una entidad sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 408761.

**POR CUANTO:** HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC propone ofrecer en nuestro Municipio lo siguiente:

1. Reparar un mínimo de cuarenta (40) residencias afectadas por el Huracán María.
2. Proveer programas de capacitación a participantes del programa.
3. Proveer asistencia legal a familias que no cualifican para el programa de reparación por problemas de titularidad.
4. Proveer asistencia legal a familias con problemas de titularidad, aunque no formen parte de nuestro programa de reparación.
5. Liderar, diseñar y participar en el proceso de la selección de las comunidades, las familias y participantes del Programa.
6. Proporcionar mano de obra, materiales, contratistas, voluntarios, etc. Para los proyectos de reparación, construcción y rehabilitación del programa.
7. Llevar a cabo el programa de “Implementar y Monitorear, evaluar, rendición de cuenta y aprendizaje” (MEAL por sus siglas en Inglés)
8. Proveer la Gerencia del Programa.
9. Coordinar plan de comunicaciones con el Municipio.

**POR CUANTO:**

Esta Administración está comprometida con apoyar proyectos que promuevan el bienestar económico y social de nuestras Comunidades y propendan la recuperación de nuestro pueblo luego del desastre causado por los Huracanes Irma y María.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.007 (f) (3) de la Ley Número 81, supra, establece que se podrá eximir del pago de arbitrios de construcción a los Desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.007 (f) (6) de la Ley Número 81, supra, establece que se podrá eximir del pago de arbitrios de construcción a las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:**

La Sección 9, inciso (29) de la Ley Núm. 113 de 10 de Julio de 1974, conocida como la Ley de Patentes Municipales, según enmendada, establece que se podrá eximir del pago de Patente Municipal al Desarrollo de proyectos de construcción o rehabilitación de vivienda de interés social, según dispone la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda". Los municipios tendrán la facultad de conceder dicha exención, y de otorgarse la misma, ésta podrá ser total o parcial, según lo apruebe la legislatura municipal mediante ordenanza.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón o representante designado por ésta, a formalizar un acuerdo de colaboración con la entidad sin fines de lucro **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** (o "HABITAT"), que incluirá las obligaciones recíprocas que a continuación se describen:

(A): Las obligaciones del Municipio Autónomo de Salinas son las siguientes:

1. Identificar personal contacto para participar en el proceso de identificación de las comunidades que podrían cualificar para los proyectos del Programa.
2. Colaborar en el referido de familias para los diferentes componentes del Programa de **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** que incluye: reparación, rehabilitación, nueva construcción, capacitación y titularidad, entre otros.
3. Proporcionar datos geográficos, requisitos de zonificación y características socioeconómicas de la comunidad, tales como:
  - a. Datos georreferenciados bajo el 'Sistema de Información Geográfica' ["GIS" por sus siglas en inglés] tales como: límites geográficos, barrios, sectores, "shapefiles", etc.
  - b. Capas más recientes de información del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales [CRIM] en "GIS" como parcelas y "taxroll".
  - c. Estudios demográficos recientes que reflejen actualizaciones al último censo oficial.
  - d. 'Informe de Revisión de Valores' preparado por el CRIM para las municipalidades cada tres años
4. Identificar y facilitar voluntarios, trabajadores de casos o personal técnico que ayude en el levantamiento de datos, la evaluación de las familias, el estado de la vivienda, etc., según sea necesario.
5. Destacar personal para participar en lo anterior.
6. Proporcionar apoyo en la radicación de permisos de construcción para el programa de reparaciones. Esto puede incluir servir de enlace con agencias estatales como la OGPe.
7. Establecer exención, total o parcial, de arbitrios de construcción u otros cargos municipales relacionados al proceso, de todos o algunos, de los proyectos del Programa de **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** para ampliar el impacto de este y alcanzar más familias.

8. Proveer apoyo y coordinación en la remoción de escombros que surjan como parte de los proyectos del Programa.
9. Proveer apoyo y coordinación con las dependencias municipales necesarias para la limpieza de las estructuras y/o solares a ser impactados previo a la intervención para mejorar las condiciones de salud e higiene de las familias seleccionadas.
10. Participar en el proceso de diseño, implementación y evaluación del Programa basado en el 'Mecanismo de Retroalimentación de Base Comunitaria' ['CBFM' por sus siglas en inglés]. Este proceso incluye, pero no se limita a, entrevistas, asistir en la coordinación de los grupos de enfoque de las diferentes comunidades, cuestionarios, entre otros mecanismos.
11. Proveer contacto, coordinación y apoyo de parte del Departamento de Seguridad Pública, centros de salud física y mental, y emergencias médicas disponibles en las áreas a ser impactadas.
12. Coordinar plan de comunicaciones con **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC**; esto incluye, pero no se limita a: tener acceso a espacio en las redes sociales y páginas web del Municipio para difundir mensajes y convocatorias de parte de **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC**.
13. Apoyo de la Oficina de Ayuda al Ciudadano para referir casos especiales.
14. Identificar Organizaciones de Base Comunitaria, comercios o entes privados que puedan colaborar con la iniciativa.
15. Identificar y coordinar espacios en las comunidades (canchas, centros comunitarios, etc.) que sirvan como lugar de reunión con las familias para entrevistas, reuniones, adiestramientos, etc.
16. Facilitar coordinación con líderes comunitarios que sirvan de guías y enlace para recorrer las comunidades.
17. Facilitar coordinación en caso de que las familias seleccionadas necesiten relocalización temporera mientras se realizan los trabajos.

(B): Las obligaciones de **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** son las siguientes:

1. Reparar un mínimo de cuarenta (40) residencias afectadas por el Huracán María.
2. Proveer diferentes programas de capacitación a participantes del Programa.

3. Proveer asistencia legal a familias que no cualifican para nuestro programa de reparación por problemas de titularidad.
4. Proveer asistencia legal a familias con problemas de titularidad, aunque no formen parte de nuestro programa de reparación.
5. Liderar el proceso de selección de las comunidades que participarán.
6. Liderar, diseñar y participar en el proceso de la selección de familias y participantes del Programa.
7. Proporcionar mano de obra, materiales, contratistas, voluntarios, etc. para los proyectos de reparación, construcción y rehabilitación, del Programa.
8. Llevar a cabo el programa de 'Implementar y Monitorear, Evaluar, Rendición de Cuentas y Aprendizaje' (MEAL por sus siglas en inglés).
9. Proveer la gerencia del Programa.
10. Coordinar plan de comunicaciones con **EL MUNICIPIO**.

**SECCIÓN 2DA:**

Este acuerdo colaborativo contendrá los términos, cláusulas y condiciones convenidos y tendrá la vigencia anual que se acuerde y sus renovaciones contarán con la previa aprobación de la Legislatura Municipal. Además, el acuerdo deberá contener cláusulas que limiten y/o releven la responsabilidad pública del Municipio por las ejecuciones de **HABITAT**. Por otro lado, **HABITAT** deberá cumplir con todas las disposiciones de leyes locales, estatales y federales aplicables que le cualifiquen como un proveedor de servicios o contratista independiente.

**SECCIÓN 3RA:**

Además, **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables a este contrato o a la ejecución y cumplimiento del mismo, incluyendo los relacionados con los empleados.

**SECCIÓN 4TA:**

Se autoriza a la Directora(a) de Finanzas a eximir totalmente a **HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC** del Pago de Arbitrios de Construcción y de Patente Municipal relacionado al Proyecto de Rehabilitación, reparación y construcción de residencias afectadas por el paso del Huracán María, toda vez que los servicios a los residentes serán libre de costo.

**SECCIÓN 5TA:**

Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Directora de Finanzas, a la Oficina de Ayuda al Ciudadano, a la Oficina de la Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCION 6TA:**

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,  
PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

*Jacqueline Vázquez Suárez*  
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Melissa López Colón*  
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO  
DE 2020.

*Karlyn Bonilla Colón*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

**CERTIFICACIÓN**

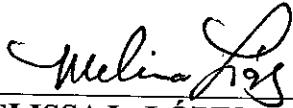
**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 27 Serie 2019-2020, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **4 de junio de 2020**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Lesbia G. Luna Reyes, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty.**

**Ausente:**

**Hon. Evelyn Alvarado Merced**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **5 de junio de 2020**.

  
**MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**